



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y115C11393W05YD



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a PYMES y autónomos del medio rural palentino para mejorar su liquidez.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza. Teniendo la presente convocatoria la condición de abierta, en los términos establecidos en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y1I5C1I393W05YD



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a PYMES y autónomos para que hagan frente a los intereses que se deriven de las operaciones de crédito integradas en la línea de avales ICO-COVID-19 en el ejercicio 2021, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 35.24108.47902.083.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y1I5C1I393W05YD



Anexo

CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MEDIO RURAL PALENTINO, PARA MEJORAR SU LIQUIDEZ, SUBVENCIONANDO LOS INTERESES DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO INTEGRADOS EN LA LÍNEA DE AVALES ICO-COVID- 19.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a PYMES y autónomos del medio rural de la provincia de Palencia, para que hagan frente a los intereses que se deriven de las operaciones de crédito integradas en la línea de avales ICO-COVID-19, regulada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y la Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y resto de normativa aplicable que regule o amplíe esta línea de avales.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 083 "Fomento de la pequeña y mediana empresa" de los ODS.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000 euros consignada en la aplicación 35.24108.47902.083, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 100.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Las PYMES que tengan un centro de trabajo en el medio rural palentino y que así lo acrediten.
- Y, los autónomos que realicen cualquier tipo de actividad económica en el medio rural palentino.

2. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, conforme a lo que se establece en el artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y115C11393W05YD



3. No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los sectores de producción primaria de productos agrícolas y ganaderos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obtener el reconocimiento del derecho a una operación de crédito avalada por Instituto de Crédito Oficial (ICO) a través de las entidades financieras que concedan financiación a autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19, que se ha regulado por Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y resto de normativa aplicable que regule o amplíe esta línea de avales.
- b) Formalizar dicho préstamo en una entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito, entidad de pago o entidad de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

Esta convocatoria está sujeta al marco temporal COVID "Ayuda de Estado" referencia SA.56851.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a los intereses del crédito que se tengan que abonar por el autónomo o la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, que deberá estar integrado dentro de la línea de avales ICO-COVID-19, regulada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Los requisitos que deberán cumplir los préstamos solicitados son los siguientes:

- El tipo de interés nominal (TIN) será de un máximo del 2,5 %
- El interés subvencionado se realizará sobre un importe máximo de 400.000 € de capital, independientemente de que el préstamo solicitado sea mayor.

No se subvencionarán:

- Los intereses de préstamos y operaciones que hayan sido formalizados o renovados con anterioridad al 18 de marzo de 2020.
- Los intereses derivados de la cancelación o amortización de deudas preexistentes.
- Los intereses derivados de operaciones de crédito que soliciten los autónomos o las empresas dedicados a la producción primaria (de productos agrícolas y ganaderos.), del sector primario, en general.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía máxima de la subvención se corresponderá con los intereses a liquidar a través del préstamo a la entidad financiera dentro del año 2021.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y115C11393W05YD



6. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico¹ del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2021.

Se acompañará a las solicitudes:

Autónomos que hayan sido beneficiarios de esta subvención en el año 2020 y para la subvención del crédito/s dentro de la línea de avales ICO-COVID-19:

- Cuadro de amortización de intereses a liquidar durante el año 2021, en caso de que no lo hubiese aportado en la convocatoria del año 2020 o si se hubiesen modificado las condiciones del préstamo al amparo del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, acompañándolo del documento donde se autoriza la ampliación del plazo de carencia.
- Declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos para autónomos para ser beneficiario de esta convocatoria: realizar cualquier tipo de actividad económica en el medio rural palentino a excepción de los sectores de producción primaria de productos agrícolas y ganaderos que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (este último certificado no será necesario presentarlo si en el anexo de solicitud autorizó a esta Administración a solicitar a otras Administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud).
- Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario (Anexo BI)

Autónomos que no hayan sido beneficiarios de esta subvención en el año 2020:

- NIF del solicitante

¹ **NOTA:** para las convocatorias que solo se puedan tramitar electrónicamente no existe modelo ANEXO-0 para tramitación presencial (ya que es un formulario/solicitud web/electrónico).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y115C11393W05YD



- Informe de vida laboral del autónomo a fecha de solicitud.
- Documento bancario que acredite la concesión del crédito dentro de la línea de avales ICO-COVID-19 y donde se incluya el importe solicitado, el TAE, el TIN y el cuadro de amortización con el pago de intereses.
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante donde hacer efectiva la subvención sellado por la entidad bancaria (solo en el caso de que sea la primera solicitud o se indique esta cuenta por primera vez).
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (este último certificado no será necesario presentarlo si en el anexo de solicitud autorizó a esta Administración a solicitar a otras Administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud).
- Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario (Anexo BI)

PYMES que hayan sido beneficiarios de esta subvención en el año 2020 y para la subvención del crédito/s dentro de la línea de avales ICO-COVID-19:

- Cuadro de amortización de intereses a liquidar durante el año 2021, en caso de que no lo hubiese aportado en la convocatoria del año 2020 o si se hubiesen modificado las condiciones del préstamo al amparo del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, acompañándolo del documento donde se autoriza la ampliación del plazo de carencia.
- Declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos de microempresa, pequeña y mediana empresa para cumplir con la condición de beneficiario.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (este último certificado no será necesario presentarlo si en el anexo de solicitud autorizó a esta Administración a solicitar a otras Administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud).
- Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario (Anexo BI)

PYMES que no hayan sido beneficiarios de esta subvención en el año 2020:

- NIF del representante y de la empresa.
- Documento bancario que acredite la concesión del crédito dentro de la línea de avales ICO-COVID-19 y donde se incluya el importe solicitado, el TAE, el TIN y el cuadro de amortización con el pago de intereses.
- Declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos de microempresa, pequeña y mediana empresa para cumplir con la condición de beneficiario,
- Justificación de la plantilla y del centro de trabajo en el medio rural palentino: informe de vida laboral de la empresa o informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización vigente a fecha de solicitud.
- Cifra de negocio o balance general vigente a fecha de solicitud: modelo 200 de la Agencia Tributaria vigente a fecha de solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (este último certificado no será necesario presentarlo si en el anexo de solicitud autorizó a esta Administración a solicitar a otras Administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud).
- Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario (Anexo BI)



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y115C11393W05YD



Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se llevará a cabo a través de resoluciones parciales a lo largo del ejercicio, en los meses de junio y octubre.

La presente convocatoria tiene la condición de abierta, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de contener las solicitudes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes, a modo de lista de espera que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de entrada de solicitudes. La primera solicitud de la lista de espera, en su caso, será la última subvencionada, si



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y1I5C1I393W05YD



ésta no hubiera recibido el máximo de subvención que le pudiera corresponder a causa del agotamiento del crédito previsto.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención².

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Dadas las características de esta convocatoria, que complementa las medidas que establece el artículo 29 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se excluye a los beneficiarios de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida según el art. 17.3. i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo dicha documentación justificativa en la que se debe aportar junto con la solicitud, sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo a lo antedicho, tras el momento de resolución, se iniciará el trámite del pago de la subvención concedida mediante resolución dictada por el órgano competente.

8. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

² Art. 18 OGS.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y115C11393W05YD



10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del pago de los intereses a la entidad financiera y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Realizar el pago de los intereses que correspondan a la entidad financiera.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será incompatible con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin.

12. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/656/2021

Código Documento
FOM15I0089

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 366S6Y1I5C1I393W05YD



13. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.